



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 28 de diciembre 2019

Señor(a)

MAC ARTHUR SÁENZ MARTÍNEZ

Aspirante personería municipal

Tierralta - Córdoba

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Tierralta – Córdoba, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Solo le está permitido participar y aplicar la prueba para una de las convocatorias de las cuales de manera libre y voluntaria inscribió en su momento, teniendo en cuenta que los concejos municipales realizaron los convenios de manera individual, autónoma e independiente con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y que, la situación sería distinta si los consejos municipales hubieran hecho uso y aplicación del artículo 6 del Decreto 2485 de 2014, el cual reza:

“CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. Para la realización del concurso de personero, los concejos municipales de un mismo departamento que pertenezcan a la misma categoría, podrán celebrar convenios interadministrativos asociados o conjuntos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para los siguientes propósitos:

- 1. La realización parcial de los concursos de personero, los cuales continuarán bajo su inmediata dirección, conducción y supervisión.*
- 2. El diseño de pruebas para ser aplicadas simultáneamente en los distintos procesos de selección convocados por los municipios suscribientes.”*

En esta eventualidad, si los consejos municipales de forma conjunta hubieran decidido celebrar el convenio interadministrativo entre sí para después, vincularse con la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, se habría abierto la posibilidad para participar en más de una convocatoria, situación que en el presente concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales no ocurrió, impidiendo que con la realización de las pruebas sea evaluado para más de un municipio inscrito.

frente a la solicitud de exhibición de las pruebas aplicadas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legada en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

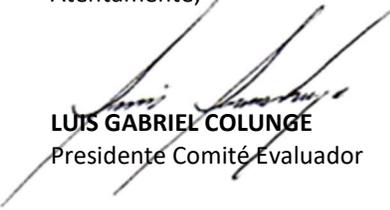
La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.

En atención a su reclamación se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que la calificación que le corresponde en el componente de experiencia es de 6 puntos.

Por último, es preciso mencionar que el proceso aun no culmina, estando pendiente por realizar la entrevista como fase final dentro del presente concurso público de méritos; en este orden, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR", procede a entregar al Concejo Municipal, toda la documentación a efecto que esta entidad cite a entrevista a los participantes que se encuentren habilitados por sus resultados.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE

Presidente Comité Evaluador